

INTERNEXA S.A.

**ACUERDO 07
DICIEMBRE DE 2014**

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

Por el cual se adopta el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios.

La Junta Directiva de INTERNEXA S.A., en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que INTERNEXA S.A. es una Sociedad de Economía Mixta, constituida como Sociedad Anónima de carácter comercial, conforme la Reforma Estatutaria contenida en la Escritura Pública 2041 del 16 de diciembre de 2011, y está sometida a la Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se crea la ANE y se dictan otras disposiciones.
- b) Que tal como lo dispone la Ley 1341 de 2009 el régimen jurídico de los proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera sea su naturaleza y su composición accionaria, son las normas del derecho privado, tanto en materia de actos como de contratos.
- c) Que el reconocimiento que hace la ley del régimen jurídico de derecho privado es de gran significación y trascendencia para INTERNEXA S.A., ya que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son un negocio competitivo y dinámico que requiere agilidad en su contratación para maximizar sus resultados.
- d) Que la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 modificaron la Ley 80 de 1993, y en ellas se reconoce la existencia de regímenes contractuales excepcionales, como es el de INTERNEXA S.A., al cual únicamente le es aplicable en desarrollo de la actividad contractual, los principios de función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- e) Que según lo dispuesto en el literal h del Artículo 52 de los Estatutos Sociales de INTERNEXA S.A., la Junta Directiva tiene la función de adoptar el Reglamento de Contratación.
- f) Que la Junta Directiva, mediante Acuerdo, estableció que el Gerente General puede contratar sin límite de cuantía y, a su vez, autorizó al Gerente General la delegación de la contratación en empleados que desempeñen cargos de nivel directivo.
- g) Que el Reglamento para la adquisición de bienes y servicios vigente es el Acuerdo 05 de septiembre de 2012, el cual requiere ser sustituido por un nuevo Reglamento que atienda a la misión y visión de ISA 2020 y viabilice la aplicación del Modelo de Cadena de Abastecimiento.

ACUERDA:

TITULO I OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 1. Objeto: Reglamentar la adquisición de bienes y servicios de INTERNEXA S.A.

Artículo 2. Principios: En el desarrollo de todos los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de INTERNEXA S.A., se cumplirán los siguientes principios:

Igualdad: Los procesos de contratación se desarrollarán con base en criterios que garanticen un trato no discriminatorio entre personas - naturales o jurídicas - que se encuentren en condiciones idénticas frente a los requisitos establecidos por INTERNEXA S.A.

Moralidad: Los procesos de contratación tendrán como única finalidad el desarrollo del objeto social, dando estricto cumplimiento a la ley y a las normas de INTERNEXA S.A.

Eficacia: Los procesos de contratación deben asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Economía: El proceso de contratación se adelantará de tal manera que se pueda seleccionar la propuesta que mejor convenga a los intereses de INTERNEXA S.A., con la debida planeación de la contratación, y empleando para ello los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios.

Celeridad: INTERNEXA S.A. adelantará sus procesos de contratación de manera ágil y oportuna.

Imparcialidad: Los procesos de contratación se realizarán de manera neutral, con base en reglas objetivas y claras.

Publicidad: El Reglamento de contratación y el plan de compras de referencia de INTERNEXA S.A. son públicos y estarán disponibles en su página Web.

Eficiencia: Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que se obtenga el máximo provecho de los recursos disponibles, sin afectar la calidad de los bienes y servicios.

Equidad: INTERNEXA S.A. adelantará los procesos de contratación con fundamento en criterios razonables que permitan obtener beneficio para las partes.

Valoración de costos ambientales: En los procesos de contratación INTERNEXA S.A. atenderá los compromisos ambientales exigidos por la ley y velará porque sus proveedores en la ejecución de los contratos, cumplan con este precepto, cuando a ello haya lugar.

Planeación: La adquisición de bienes y servicios obedecerá a una adecuada planeación, que considere el uso eficiente y eficaz de los recursos.

TÍTULO II DE LA CONTRATACIÓN

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Régimen de los contratos de INTERNEXA S.A.: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de INTERNEXA S.A. es el del derecho privado.

Parágrafo: Los contratos y convenios que a continuación se indican, no se registrarán en todo por las disposiciones del presente Reglamento. Éstos se regularán por las normas legales especiales o estatutarias que les sean aplicables, las disposiciones referentes a las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal, y los principios a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento:

- a) Los contratos de empréstito y emisiones de deuda que tengan por objeto el financiamiento de las operaciones de INTERNEXA S.A. y de las filiales, los servicios financieros y garantías asociadas, así como las garantías requeridas en los nuevos procesos de selección o convocatorias de los nuevos proyectos en los cuales participe y ejecute INTERNEXA S.A.

- b) Las operaciones de manejo de excedentes de liquidez, las operaciones pasivas de gestión del efectivo de corto plazo y las operaciones de cobertura que impliquen el compromiso de recursos de INTERNEXA S.A.;
- c) La compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles o espacios físicos;
- d) Las compras cuyos pagos se hagan a través de las cajas menores de INTERNEXA S.A., las cuales se regularán por las normas internas que se expidan para el efecto;
- e) La adquisición de bienes que tienen ofertas públicas a precios no discutibles y sobre objetos de uso común en el mercado, siempre y cuando sean éstos adquiridos en almacenes de grandes superficies.

Artículo 4. Ámbito de aplicación: Este Reglamento aplica cuando INTERNEXA S.A. actúa como contratante para la adquisición de bienes y servicios, en cuyo caso se sujetará a las reglas aquí previstas.

Parágrafo: Este Reglamento no aplica en los casos que INTERNEXA S.A. tenga la calidad de proveedor o contratista de bienes y/o servicios a sus usuarios o clientes.

Artículo 5. Capacidad para contratar: Son capaces para contratar con INTERNEXA S.A., las personas consideradas como tales por las disposiciones legales vigentes, siempre que no se hallen incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas legalmente para la contratación estatal.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, es responsabilidad de los oferentes y contratistas revelar la existencia de las inhabilidades o incompatibilidades que afecten su capacidad para contratar con INTERNEXA S.A., por lo cual deberán responder en caso que se verifique el incumplimiento de tal obligación.

Para adelantar procesos de contratación con INTERNEXA S.A., los oferentes deberán declarar bajo juramento en el momento de las solicitudes verbales, telefónicas, por correo electrónico o mediante carta suscrita con su propuesta, según la modalidad de solicitud de ofertas, la no existencia de inhabilidades o incompatibilidades que afecten su capacidad de contratación. Tal manifestación jurada gozará de la presunción de veracidad que conforme al principio de buena fe le otorga la Constitución y la Ley.

En caso que la oferta sea presentada por consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, todos y cada uno de sus miembros deberán presentar manifestaciones escritas juradas declarando que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. Dado el régimen solidario de responsabilidad de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, el hecho que uno de sus miembros se halle inhabilitado o soporte una

incompatibilidad, afectará ante INTERNEXA S.A. la oferta y/o el contrato del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Si en el proceso de contratación se presenta una oferta por una persona incurso en una inhabilidad o incompatibilidad, aquella será eliminada del proceso. En el evento de evidenciarse en la etapa contractual se procederá a efectuar las denuncias y las acciones legales correspondientes conforme a la ley.

Artículo 6. Conocimiento de la ley colombiana: Las personas que celebren contratos con INTERNEXA S.A. deben someterse en todo a las leyes colombianas que sean aplicables en los aspectos laborales, de salud ocupacional, seguridad industrial, tributarios, importación y exportación, seguros, ambiental, de aportes al sistema de seguridad social, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, responsabilidad fiscal, entre otros. La ignorancia o desconocimiento de la ley colombiana no se aceptará como causal de reclamo o incumplimiento.

Artículo 7. Planeación de la contratación: Los procesos de contratación estarán antecedidos de un análisis que determine la necesidad y conveniencia de la contratación y las condiciones para la adquisición de tales bienes y servicios. Este requisito deberá cumplirse además para la suscripción de Cláusulas Adicionales mediante las cuales se modifiquen los contratos.

Parágrafo: INTERNEXA S.A. elaborará un plan de compras de referencia, que recoja las necesidades de bienes y servicios de INTERNEXA S.A., el cual se actualizará cada vez que a ello haya lugar.

Artículo 8. Estrategia de aprovisionamiento: Para el aprovisionamiento de los bienes y servicios requeridos por INTERNEXA S.A., se realizará la categorización y segmentación de los mismos, teniendo en cuenta la criticidad que representen para la operación y funcionamiento de INTERNEXA S.A., la complejidad del mercado y los recursos financieros requeridos.

Con base en la segmentación y la categorización de bienes y servicios, el Comité de Aprovisionamiento aprobará la estrategia de aprovisionamiento y definirá la pertinencia de la precalificación de proveedores que le aplicará a cada una de las categorías. La estrategia de aprovisionamiento y la existencia de precalificación de proveedores estarán debidamente documentadas y serán objeto de revisión o actualización, cuando sea necesario.

La estrategia de aprovisionamiento y la pertinencia de la precalificación de proveedores para cada una de las categorías de bienes y servicios, serán definidas dando cumplimiento a los principios señalados en el Artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 9. Registro y precalificación de proveedores: En INTERNEXA S.A. existirá un Registro de Proveedores, en el cual deberán estar inscritas todas las personas interesadas en

ser proveedores de bienes y servicios. Cualquier persona natural o jurídica podrá inscribirse en cualquier tiempo en este Registro de Proveedores, cumpliendo los requisitos y el procedimiento que INTERNEXA S.A. defina para el efecto.

Teniendo en cuenta lo aprobado en el marco del Comité de Aprovisionamiento para la estrategia de aprovisionamiento y la pertinencia de la precalificación de proveedores para determinadas categorías de bienes y servicios, INTERNEXA S.A. establecerá criterios de capacidad jurídica, financiera, técnica, administrativa y operativa que se consideren convenientes, con el fin que los proveedores se precalifiquen para las diferentes categorías de bienes y servicios, lo cual servirá de fuente de información para realizar solicitudes de ofertas, según los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO 2 DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 10. Procedimientos para la solicitud de ofertas: El procedimiento de solicitud de ofertas se definirá de acuerdo con la Estrategia de Aprovisionamiento definida para la categoría de los bienes o servicios a contratar, según lo señalado en el Artículo 8 de este Reglamento.

La selección del contratista por parte de INTERNEXA S.A., se efectuará mediante solicitud de oferta(s) que se formulará a un número singular o plural de personas, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) Solicitud de Única Oferta: Se solicitará oferta a un (1) proveedor mediante documento de Solicitud de Única Oferta, en los siguientes casos:

- 1) Cuando después de adelantar alguno de los procedimientos de selección descritos en este artículo, no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido por INTERNEXA S.A. o se considere inconveniente para los intereses de INTERNEXA S.A.
- 2) Cuando se trate de contratos conexos, complementarios, dependientes o inherentes al objeto de otro contrato, siempre y cuando así lo haya definido el Comité de Aprovisionamiento.
- 3) Cuando se trate de Convenios o Contratos Interadministrativos. En cualquier caso las obligaciones derivadas de estos Convenios o Contratos Interadministrativos tienen que tener relación directa con el objeto de la entidad o empresa ejecutora.
- 4) Cuando se trate de convenios o contratos suscritos con empresas del Grupo ISA.

- 5) Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, sólo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios o exista una relación de dependencia tecnológica.
- 6) Si se trata de contratos *intuitu personae*, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales del contratista, sea este persona natural o jurídica.
- 7) La adquisición de bienes cuya destinación sea permanecer fuera del territorio colombiano, o servicios cuya prestación se ejecute fuera del territorio colombiano.
- 8) Cuando así lo haya definido la Estrategia de Aprovisionamiento debidamente aprobada por el Comité de Aprovisionamiento.

b) Solicitud Simplificada de Ofertas. Se solicitará oferta por cualquier medio a mínimo tres (3) proveedores, dejando registro en un formato suscrito por el empleado competente.

c) Solicitud de Ofertas. Se solicitará oferta de forma pública o privada, en este último caso a mínimo tres (3) proveedores, para la categoría a contratar, mediante documento de Solicitud de Ofertas.

d) Subasta Electrónica: Para la adquisición de bienes y servicios de determinada categoría que puedan estar sujetos a estandarización y cuando así lo defina la Estrategia de Aprovisionamiento aprobada por el Comité de Aprovisionamiento, se podrá adelantar subasta electrónica, para lo cual se utilizará tecnología segura y legalmente aceptable. Los bienes y servicios de determinada categoría que son sujetos a estandarización, son aquellas susceptibles de ajustarse o adaptarse a unas características uniformes de tal manera que sean equiparables.

Parágrafo primero: INTERNEXA S.A. podrá celebrar alianzas estratégicas con proveedores. La alianza podrá desarrollarse en forma directa con el proveedor, bien sea que se trate de la adquisición de bienes o servicios, o que la alianza se utilice para participar a manera de Consorcio, Unión Temporal, contratos de distribución comercial, mediante contrato de Riesgo Compartido o cualquier otra modalidad como oferente o proveedor de bienes y servicios. Para todos los efectos, las Alianzas estratégicas deberán ser aprobadas por el Comité de Aprovisionamiento en el marco de la Estrategia de Aprovisionamiento.

Parágrafo segundo: De acuerdo con las circunstancias o necesidades particulares, la Estrategia de Aprovisionamiento podrá adoptar la modalidad de Solicitud de Ofertas por Etapas, en la cual inicialmente se invite a la presentación de oferta técnica, y ocurrida la selección a partir de esos criterios, se proceda a requerir la oferta económica.

Parágrafo tercero: Para los efectos de este Reglamento, entiéndase por empleado competente aquel que ha sido facultado expresamente por el Gerente General de INTERNEXA S.A. o sus suplentes para celebrar contratos.

Artículo 11. Trámite para la solicitud de ofertas: La solicitud de ofertas y selección se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- a) A partir de las necesidades de INTERNEXA S.A. y la planeación de la contratación, y con base en las categorías de bienes y servicios identificadas, se definirá la conveniencia y oportunidad de la contratación, y se elaborarán los análisis, estudios, diseños, planos, especificaciones y documentos que soporten las condiciones de la contratación.
- b) En las solicitudes de ofertas se establecerán los requisitos generales y particulares que regularán el procedimiento de solicitud de ofertas y selección. Previo a la emisión del proceso de solicitud de ofertas se elaborará el documento interno donde se fijarán los criterios de evaluación y calificación de las ofertas, que permitan la selección objetiva de la oferta más conveniente para INTERNEXA S.A.
- c) Según el procedimiento para la solicitud de ofertas definido de acuerdo con la Estrategia de Aprovechamiento, INTERNEXA S.A. emitirá la correspondiente solicitud de ofertas de acuerdo con el artículo precedente.
- d) Una vez recibidas las ofertas, se procederá a su análisis y evaluación con base en los requisitos y criterios establecidos de que trata el literal b. La evaluación de las ofertas será documentada y archivada junto con la demás documentación del proceso.
- e) Se podrán desestimar por inconvenientes todas las ofertas, cancelar en cualquier momento el proceso de solicitud de ofertas, adjudicar en todo o en parte a uno o a varios oferentes cuando el objeto sea divisible, o abstenerse de adjudicar cuando ninguno de los oferentes cumplan con los requisitos exigidos.
- f) Una vez identificada la oferta más conveniente para INTERNEXA S.A., se adjudicará y suscribirá el contrato.

Parágrafo primero: Siempre y cuando la solicitud de ofertas lo declare, INTERNEXA S.A. podrá adelantar negociaciones con los oferentes que hayan presentado ofertas, cumplan con los requisitos generales y particulares definidos en la Solicitud de Ofertas y, a su criterio, hayan obtenido los mejores resultados en la evaluación, con el fin de obtener una oferta más conveniente.

Parágrafo segundo: Durante los plazos establecidos en la ley que regule las garantías electorales, todos los procesos de solicitud de ofertas y de contratación se adelantarán mediante el procedimiento establecido por dicha ley, salvo que para la entrada en vigencia del período de garantías electorales, se hubiere efectuado la adjudicación del contrato.

Artículo 12. Saneamiento del procedimiento: Si durante los procedimientos de solicitud de ofertas y de contratación se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento o en el documento de solicitud de ofertas, o se ha incurrido en un error sustancial, el empleado competente para celebrar el contrato deberá ordenar su cumplimiento o corrección, si fuere procedente. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado. En caso que no sea posible subsanar el procedimiento, éste se desestimarán por inconveniente.

Artículo 13. Contratación en caso de emergencia: En caso de emergencia podrá prescindirse de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento. Para estos efectos e independiente de la cuantía, el Directivo competente podrá contratar verbalmente los bienes o servicios requeridos para superar la emergencia y para legalizar o soportar dicha contratación deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto, informar por escrito al área responsable de la gestión del abastecimiento, las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la emergencia, y el monto de tal gasto o autorización.

Parágrafo: Para efectos de la aplicación de este artículo, se debe entender por emergencia, aquella situación que producto de atentados terroristas, actos malintencionados de terceros, fuerza mayor o caso fortuito, puedan afectar el normal funcionamiento de las telecomunicaciones o de cualquier otra actividad del objeto de INTERNEXA S.A., o situaciones que siendo previsibles, puedan generar pérdida de vidas humanas o graves daños a los bienes de INTERNEXA S.A.

CAPITULO 3 DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR

Artículo 14. Clases de contratos: De acuerdo con las normas del derecho privado, INTERNEXA S.A. podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Artículo 15. Formas de contratación: Según la cuantía, se celebrarán los siguientes contratos:

- a) **Solicitud de Pedido:** Para cuantías iguales o inferiores a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) incluyendo el IVA, el cual será suscrito por el empleado competente de INTERNEXA S.A.

b) Contrato: Para cuantías superiores a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) incluyendo el IVA, el documento será suscrito por las partes.

Parágrafo primero: INTERNEXA S.A. podrá optar por la figura de Contrato Marco, cuando la Estrategia de Aprovisionamiento así lo defina. En tales circunstancias, los criterios de vigencia y valor máximo de contratación deberán ser aprobados en el marco de la Estrategia de Aprovisionamiento de la respectiva categoría de compras, según lo dispuesto en el Artículo 8.

Parágrafo segundo: En circunstancias especiales, se podrá aceptar una oferta pura y simple si la ley no exige formalidades especiales.

Parágrafo tercero: De conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 333 de 2014 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementan, INTERNEXA S.A. podrá realizar por medios electrónicos las formas de contratación aquí establecidas, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos para el efecto y se dé seguridad a la transacción.

CAPITULO 4 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Declaración de no inclusión en listas LA/FT: Con la presentación de oferta para el suministro de bienes y/o prestación de servicios y con la suscripción de contratos, los oferentes y contratistas declaran que no están incurso en las listas OFAC (Clinton), ONU y las demás bases de datos utilizadas para el control y verificación de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; ni se encuentran incurso en delitos o investigaciones relacionados con actos de corrupción en especial los consagrados en la Ley 1474 de 2011 y las demás leyes que la modifiquen, adicionen o complementan; asimismo, se hacen responsables ante INTERNEXA S.A. porque sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, en el caso de requerirse legalmente, tampoco se encuentren en dichas Listas.

Los oferentes y contratistas aceptan que INTERNEXA S.A. aplique la guía institucional para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, en concordancia con la normativa en esa materia.

La omisión de este deber será causal de desestimación de las ofertas o terminación inmediata del contrato, sin lugar a indemnización alguna al oferente o contratista, y lo hará responsable (o la empresa que represente) de los perjuicios que llegare a sufrir INTERNEXA S.A. por esta omisión.

Artículo 17. Ejecución y modificación de los contratos: Solo podrá iniciarse la ejecución de los contratos una vez se haya cumplido los requisitos de ejecución allí establecidos. Todas las

estipulaciones del contrato, salvo la que determina el objeto, podrán modificarse o suprimirse mientras el contrato esté vigente y sin que haya limitación por su valor o plazo. Las ampliaciones o modificaciones se harán constar en Cláusulas Adicionales.

Artículo 18. Control a la ejecución de los contratos: INTERNEXA S.A. realizará seguimiento a la ejecución de los contratos, para efectos de verificar su adecuado cumplimiento, y evaluará la gestión de sus proveedores.

Artículo 19. Obligtoriedad: Las normas contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los empleados de INTERNEXA S.A., y los contratistas deberán acatarlas.

Artículo 20. Transitorio: Los procesos de solicitud de ofertas que se encuentren en curso, así como los contratos que se hayan celebrado en vigencia del Acuerdo 05 de septiembre de 2012, continuarán rigiéndose hasta su finalización por dicha disposición, salvo que sea más conveniente adecuarlos y continuar conforme a esta reglamentación.

Artículo 21. Vigencia y derogaciones: El presente Reglamento rige a partir del primero (1°) de enero de 2015 y deroga todas las normas internas de INTERNEXA S.A. de carácter general o particular que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 05 de septiembre de 2012.

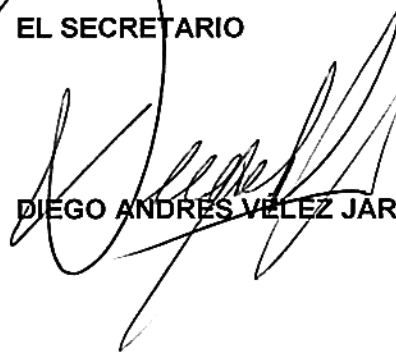
Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE



LUIS FERNANDO ALARCÓN MANTILLA

EL SECRETARIO



DIEGO ANDRÉS VELEZ JARAMILLO